

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 098

CIR\_GJN\_AALN\_098.12

México D.F. a 22 de junio de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

## Secretaría de Energía

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-030-ENER-2012, Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba**

### Objetivo.

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para las lámparas de LED integradas para iluminación general, así como los métodos de prueba aplicables para comprobar las mismas. Asimismo, establece el tipo de información de características técnicas esenciales acordes con el uso destinado, que deben llevar los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana que se comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y de igual forma, atiende la necesidad de que dichos productos propicien el uso eficiente y el ahorro de energía.

### 2. Campo de aplicación.

Esta Norma Oficial Mexicana aplica a todas las lámparas de LED integradas omnidireccionales y direccionales, que se destinan para iluminación general, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz, que se fabriquen o importen para ser comercializadas dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

#### 2.1 Excepciones.

Esta Norma Oficial Mexicana no aplica a los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a los luminarios de LED y a los módulos de LED, y a las lámparas LED con tensión eléctrica de operación igual o menor a 24 V.

**Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

**Los productos, comprendidos en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana y fabricados o importados antes de la entrada en vigor de la misma podrán ser comercializados en el territorio nacional, dentro de los siguientes 120 días naturales.**

## Secretaría de Economía

- **AVISO por el que se da a conocer la modificación a la lista de participantes en el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley (SCPCK), que figura en el Anexo 2.2.15 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior**

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 098

CIR\_GJN\_AALN\_098.12

• “ANEXO 2.2.15

• LISTA DE PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DEL PROCESO KIMBERLEY (SCPK)

Países	
1. Angola	25. Malasia
2. Armenia	26. Mauricio
3. Australia	27. México
4. Bangladesh	28. Namibia
5. Belarús	29. Nueva Zelanda
6. Botswana	30. Noruega
7. Brasil	31. Reino de Suazilandia
8. Canadá	32. República Centroafricana
9. China Taipei (Taiwán)	33. República de Corea
10. Croacia	34. República del Congo
11. Comunidad Europea	35. República Democrática de Laos
12. Emiratos Arabes Unidos	36. República Democrática del Congo
13. Estados Unidos de América	37. República Popular de China
14. Federación de Rusia	38. Sierra Leona
15. Ghana	39. Singapur
16. Guinea	40. Sudáfrica
17. Guyana	41. Sri Lanka
18. India	42. Suiza
19. Indonesia	43. Turquía
20. Israel	44. Tailandia
21. Japón	45. Tanzania
22. Líbano	46. Togo
23. Lesotho	47. Ucrania
24. Liberia	48. Vietnam
	49. Zimbabue”

**El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación**

Se adjuntan publicaciones para su consulta.

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA



## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 098**

CIR\_GJN\_AALN\_098.12

[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)

[ali.aristoteles@claa.org.mx](mailto:ali.aristoteles@claa.org.mx)